



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto interlocutorio Nro. 335 del 06/10/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2019-00049-00

SECRETARIA: *A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el curador ad-litem contesta la demanda dentro del término concedido, y se corrió traslado de las excepciones. Provea usted.*

Guadalajara de Buga, 6 de octubre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 335

Referencia: Declarativo de Pertenencia

Demandante: José Hamilton Cárdenas Triana

Demandados: Luís Enrique Posada Wolf y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00049-00

Guadalajara de Buga (V), seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020).

La secretaría del Juzgado ha pasado el presente asunto para resolver sobre su continuación, encontrándose efectivamente que en la instancia se hayan notificados el señor LUIS ENRIQUE POSADA WOLF, de igual manera de las personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien a usucapir a través del curador ad-litem Dr. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.872.820 y portador de la T.P. 73.631 del C.S. de la Judicatura, quien contesta la demanda dentro del término establecido.

Observado el legal tramamiento de la Litis sin hallar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, quedando por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso –Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Conforme lo anterior, el Despacho para la continuación del presente trámite dentro del proceso declarativo de pertenencia, fijará fecha y hora para realizar acto de diligencia de inspección judicial conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, advirtiendo a las partes y su(s)



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto interlocutorio Nro. 335 del 06/10/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2019-00049-00

apoderado(s) que de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 ibídem, debe citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de dicha citación, igualmente deben colaborar con el despacho contratando un perito que ayude en la identificación plena con cabida y linderos, del inmueble a inspeccionar.

Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

RESUELVE:

1°. FIJAR la hora de las diez de la mañana (10 a.m.) del día miércoles tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 ibídem, al bien objeto del libelo de la demanda consistente en un predio rural ubicado en la Vereda Mediacanao jurisdicción de Yotoco-Valle, con un área aproximada de 409 M², predio que hace parte de un lote de terreno con casa de habitación con una extensión de 3 hectáreas y ½, alinderado así: NORTE: Río Mediacanoa; ORIENTE: Propiedad de Luís Bohórquez; SUR: Con la carretera Darién-Buga; OCCIDENTE: Callejón que sale de tal carretera hasta el Río Mediacanoa. Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 373-4548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Guadalajara de Buga, Valle, con el fin de hacer las constancias allí solicitadas y todo lo demás que pueda interesar al proceso, advertir que será necesario determinar la plena identidad del inmueble por sus medidas y linderos, para lo cual la parte interesada debe contratar los servicios de un perito para el efecto. La diligencia iniciará en el lugar de su práctica, por lo tanto se previene a la parte interesada disponer lo necesario antes de la hora de inicio para el traslado del Despacho hasta dicho lugar.

2°. PREVENGASE A las partes demandante y a sus respectivos apoderados, al igual que al curador ad-litem, para que asistan a la diligencia, advirtiéndoles de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., el deber de citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto interlocutorio Nro. 335 del 06/10/2020 Rad. 76-111-31-03-003-2019-00049-00

citación, a través del Email del Despacho: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co ,
o por la línea de WhatsApp 3054191075.

3º. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que si el Juzgado lo considera pertinente y si le fuere posible, adelantará en este acto, además de la inspección judicial, las declaraciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

4º. TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 07 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 55.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00edb0cea2414aad5ed223c452c38848142b7b068f18899c13a1f3ba87502ac9**
Documento generado en 06/10/2020 01:27:39 p.m.